

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 11001-31-10-027-2022-00541-00

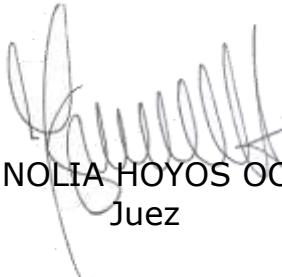
Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud del apoderado demandante (c. Digital 15), se corrige error mecanográfico de la providencia del 23 de septiembre de 2022 en cuanto el segundo apellido del causante es Velásquez y no como se consignó en la decisión en cita (art. 286 CGP).

Se requiere a las demandantes para que acrediten la vinculación a los demandados, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Secretaría emplace nuevamente a los herederos indeterminados del causante Humberto Ramírez Velásquez, para lo cual deberá tener en cuenta la corrección dispuesta en el inciso primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 193 FECHA 06 – DICIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoró

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82442c4d3608f0787427180f1d3031ef57d52635a07fdbf87d24c39d6d1b3258

Documento generado en 05/12/2022 12:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>